



Normativa interna de organización y funcionamiento del personal trabajador y no trabajador.

Con la presente normativa de carácter interna se quiere regular todas las personas que participan en la Asociación "Eo,Eo" de forma remunerada o voluntaria, con las funciones que se le encomienda, conforme a la legislación presente, por un lado en el convenio de los trabajadores y por el otro la nueva ley de voluntariado.

C.I.F.:

G

-

9

2

6

9

5

4

7

7

Art.1. Definición del personal.

Junta Directiva: Serán los miembros de la asociación que pertenecen a la entidad y ocupan algún puesto directivo, este puede estar o no remunerado.

Profesionales: Serán profesionales todas aquellas personas que trabajen mediante un contrato de carácter laboral y tengan una remuneración mensual estipulada por su tipo de contrato.

Voluntariado: Serán aquellas personas que de forma altruista y sin recibir nada a cambio, dediquen parte de su tiempo a realizar actividades dentro de la organización,

Prácticos: Serán aquellas personas que se encuentren realizando algunos estudios, indistintamente el nivel, que mediante un compromiso realicen y ejecuten actividades para su aprendizaje con la entidad.

Art.2. Categorización del personal.

La recogida de la firma es voluntaria por parte de los usuarios/recursos, en la que podrán solicitar copia del documento. En caso de que no quieran firmar, se ruega hacerlo constar en el documento. 1

Dentro de la definición anterior, tenemos que tener en cuenta las siguientes categorías, en orden descendente y jerárquico.

Junta directiva: La junta directiva será todas aquellas personas que se encuentren dentro de la entidad y ocupen un cargo y desarrollen sus funciones conforme a los estatutos establecidos.

El orden de los cargos es el siguiente: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaria, Tesorería y Vocalías. Teniendo en cuenta que el vocal más joven realizará de secretario o presidente en caso que no se encuentre formado la directiva.

Coordinador-Técnico: Será el máximo responsable legal, de todos los proyectos que se realicen en la entidad, en los proyectos de cualquier índole. Deberá de estar informado, de toda la evolución del mismo. Y será el máximo responsable legal.

Coordinador de proyectos: Esta figura, será coordinador de un proyecto concreto con las funciones y tareas que se le encomiende dentro del proyecto que ejecute. Este deberá de informar al coordinador técnico de cualquier incidencia, pero tiene libertad de acción para la toma de decisiones. Este deberá ser personal laboral de la entidad, y en ocasiones extraordinaria, podrá ser personal no laboral.

Administración: La parte administrativa de la asociación es fundamental para el buen funcionamiento de la entidad, y se encargará de llevar toda la documentación al día, tantos libros de actas, memorias, contabilidad, realización de certificados, informes, orden de archivos, y cualquier otra cosa que se le pueda encomendar.





Equipo Técnico Coordinador: este equipo pertenecen los coordinadores de proyectos, al cual se deberán de reunir mínimo dos veces al mes, registrarlos en el libro de actas, y organizar todas las actividades durante el mes. Este equipo, está compuesto por los coordinadores, el personal de administración y la trabajadora social.

Trabajadora Social: Esta persona tendrá total independencia, teniendo que responder al coordinador-técnico. Su trabajo será llevar los informes sociales y coordinarse con las familias que se encuentren como usuarios de la entidad.

Educadores/Mediadores: estas personas se encargarán de la realización de los informes socio-educativo de los menores con los que se encuentren trabajando la entidad, responden ante el coordinador de sus proyectos, y tendrán que documentar todas sus actividades. Las intervenciones con menores que se realice, deberá dejarlas registrada conforme a los modelos establecidos por la entidad. Podrán ser de carácter remunerado o voluntarios, pero en casos de intervención con menores que se encuentren dentro de algún programa específico, para mejora de la conducta, deberán ser profesionales de la entidad.

Animadores/integradores /monitores: Estas personas son las que ejecutan las actividades propuestas dentro de los proyectos, responden ante el coordinador de proyectos, y se encargan de la realización, dinamización y cumplimiento de los objetivos concretos de la entidad. Tienen funciones legales muy específicas conforme a sus obligaciones en los diferentes talleres, y para ello responderán legalmente en caso de

incumplimiento de la normativa específica.

Prácticos: Estas personas se encargaran de formarse dentro de la entidad en las tareas que haya sido programadas, para ello podrán estar o no acompañado de personal que le tutorice, se tendrá en cuenta las capacidades de aprendizajes que haya adquirido. Responderán ante el tutor docente y/o laboral que le siga las prácticas, con las mismas funciones que el puesto que desempeñen.

Voluntariado: Estas personas se tendrán en cuenta sus capacidades de aprendizaje e iniciativa para el desarrollo de proyectos concretos, en la que participe. Deberá de existir un responsable profesional de referencia, que responda por ellos en caso legal. Para ello, es necesario que los voluntarios cumplan con la normativa vigente, y la ley del voluntariado. Tendrán que responder ante el coordinador-técnico con cualquier incidencia que ocurra. Existe un vocal específico de voluntariado que se encargará de llevar a cabo y actualizar el registro de voluntariado. Todos los voluntarios, deberán de tener su identificación, solicitud de ingreso aprobada, estar en un seguro que tendrá la entidad, y cumplir con las normas específicas.

Vocalías: Las vocalías pertenecen al grupo de la junta directiva, como socios activos de la entidad, las cuales tendrán funciones muy concretas que se establecen en la Junta Directiva, y que podrán variar conforme a las necesidades. Responderá ante el coordinador de los distintos proyectos, en caso de no existir proyecto determinado ante el coordinador-técnico.

C.I.F.:
G
-
9
2
6
9
5
4
7
7

www.eoeo.es





Art.3. Beneficios del personal.

Conforme al estatuto de los trabajadores y el convenio regulador, los profesionales de la entidad tendrán los siguientes beneficios.

- **Vacaciones:** Dispondrán de 30 días de vacaciones naturales, de los cuales 15 días podrá ser decidido por el coordinador técnico y otros 15 días acordado con antelación por el profesional. Las vacaciones no podrán ser cuando haya mayor volumen de actividad dentro de la entidad. Por tanto, deberá de existir acuerdo entre ambas partes para las vacaciones.
- **Días de Asuntos Propios:** en el convenio regulador no se recogen ningún día, pero para la mejora de los profesionales, se facilitará 3 días de asuntos propios, que se deberá de gastar al año.
- **Días especiales:** Estos días se queda conforme el convenio regulador.

Los días especiales, deberán de justificarlo con informes médicos, o mediante cualquier otro documento que lo acredite.

Para el control de los horarios, todo el personal profesional-laboral deberá de registrarse mediante el control de horarios conforme a la normativa vigente del convenio regulador. Para facilitar dicha recogida de horas, se establece un control de entrada y salida para que mensualmente firmen parte de horas.

-Personal no profesional: Aquellas personas que colaboren con la entidad, se beneficiará como voluntario de un certificado con las horas realizadas, y el

proyectos donde hayan colaborado. En todos los casos podrán existir excepciones en las que se les puedan pagar los gastos de la actividad, transporte, alojamiento y dietas, para la ejecución de las actividades.

Art. 4. Transporte, dietas y alojamientos

El transporte, dietas y alojamiento se podrán beneficiar las personas profesionales de la entidad, que realicen actividades fuera de su término municipal.

En casos excepcionales se podrá pagar el transporte dentro del término municipal siempre que se recoja en el proyecto que ejecute.

Las tablas irán variando conforme a las necesidades de la entidad, y se aprobarán en junta directiva.

Los voluntarios que realicen actividades estarán incluidos todos los gastos derivados de la actividad.

Art. 5. Horas de compensación horaria.

Los profesionales no podrán realizar actividades fuera de su horario laboral como horas extras, a no sé qué sean de fuerza mayor, conforme al convenio regulador, ni que se incluyan dentro del voluntariado.

No obstante, aquellas personas laborales que realice más de 9 horas al mes de forma extra y que queden justificadas fuera del ámbito representativo, tendrán como beneficio un día laboral que no trabajará, que podrá hacer uso de ello, siempre que no haya actividades dentro de la entidad.

Estos días se podrán acumular, y en el primer semestre deberá hacer uso de sus días de compensación horaria, o en el segundo semestre, siendo indistinto un semestre de otro.

En caso que el profesional realice 9 horas, le corresponde un día libre, 18

La recogida de la firma es voluntaria por parte de los usuarios/recursos, en la que podrán solicitar copia del documento. En caso de que no quieran firmar, se ruega hacerlo constar en el documento. 3

C.I.F.:
G
-
9
2
6
9
5
4
7
7





horas, dos días libres, y así sucesivamente. Las horas se contabilizan mensualmente y no son acumulativas para el mes siguiente. Quedan fuera de estas horas, las reuniones de Junta Directiva, y aquellas reuniones o actividades que vayan representando la entidad actos oficiales y recogidas de premios.

normas de funcionamientos de carácter interno.

La presente normativa quedán aprobada por la Junta Directiva y las personas profesionales como no, deberán de cumplirla.

Para qué así conste, se aprueba la presente normativa de carácter interno en Alhaurín de la Torre, a 13 de enero de 2016

Art. 6. Horarios Flexibles.

Dentro de la entidad, se recoge que puedan existir determinados horarios flexibles para la ejecución de la actividades concretas, estas deberán de estar justificadas, y de forma general se recogen: campamentos, colonias, proyectos de cooperación, intervención educativas en domicilios, etc...

La parte en la que los profesionales deban de pernoctar fuera de su domicilio, tendrán los siguientes beneficios:

Nº días pernocta	Nº días libres
1 o 2 noches	½ día
3 a 4 noches	1
5 a 6 noches	2
Más de 7 a 14 noches	3
15 a 20 noches	4
21 a 25 noches	5
26 a 30 noches	6
Más de 31	7 días

Estos días se realizará previamente después de la actividad, no siendo acumulable con las vacaciones ni días de asuntos propios.

Art.7. Normas de funcionamiento

Todas las personas que realicen actividades con la entidad tendrán unas normas de funcionamiento conforme a las establecidas en el proyecto y las

Presidente: Daniel Vega Menjibar.

C.I.F.:
G
-
9
2
6
9
5
4
7
7

www.eoeo.es

